Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército del Aire, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada del Arma de Aviación. Servicio de Vuelo, don Joaquín de Puig y de Carcer, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta

de Ministros en su reunion dei dia veinticuatro de julio de min novecientos setenta, Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad del día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta continuando como Jefe del Sector Aéreo de Cataluña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña

a uno de agosto de mil novecientos setenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro dei Aire, JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 2258/1970, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada dei Arma de Aviación, Servicio de Tierra, al Coronel de dicha Arma y Servicio don Natalio Ferran Gómez

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, y en consideración a los servicios y cir-

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2257/1970, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de División del dia vemticastro del Ministro del Arma de Aviación, Servicio de Ministros en su repuis de Aviación, Servicio de Vuelo don Joaquín de Puig y de Cárcer.

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército del Aire, y en consideración a los servicios y cirdistro del Aire, y en consideración a los servicios y cirdistro del Aire.

Cunstancias del Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, don Natafio Ferrán Gómez, y una vez cumplidos los requistado que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Ministros en su reminión del dia veinticuatro de julio de mil novecientos setenta. Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación. Servicio de Tierra, con antigüedad del farma de Aviación. Servicio de Tierra, con antigüedad del Arma de Aviación. Servicio de Tierra, con antigüedad del Arma de Aviación del Dierrito del Aire, y en consideración a los servicios y cirdispondo del Mando de Material del Ejército del Aire.

Así lo dispondo del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, don Natafio Ferrán Gómez, y una vez cumplidos los requirados que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve. de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministro del Aire y nueve. de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y nueve. de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y nueve. de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y nueve. de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y nueve. de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y nueve. de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a uno de agosto de un novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 2259/1970, de 1 de agosto, por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don Carlox Ferrandiz Arionilla pase of Grupo «R».

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de gunce de julio

de mil novecientos cincuenta y dos.
Vengo en disponer que el General de División del Ejército
del Aire don Carlos Ferrándiz Arjonilla pase al Grupo «B»,
por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta y uno
de julio de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a uno de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Pro-moción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de las placas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Villa Cisneros (provincia de Sahara).

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Villa Cisneros (província de Sahara) las plazas de Catedráticos numerarios (A10EC) y de Profesores agregados (A 12EC), que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios perfenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán con carácter interino las que quedaren desiertas una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

#### Plazas que se convocan

«Matemáticas»: Una catedra y una agregación (dos plazas). «Física y Química»: Una catedra y una agregación (dos plazas).

«Ciencias Naturales»; Una cátedra (una plaza). «Lengua Española»: Una cátedra y una agregación (dos

plazas). «Geografía e Historia»: Una câtedra y una agregación (dos plazas)

«Latin»: Una cátedra o una agregación (una plaza). «Criego»: Una cátedra o una agregación (una plaza).
«Filosofía»: Una cátedra o una agregación (una plaza).
«Francés»: Una cátedra o una agregación (dos plazas).
«Inglés»: Una cátedra o una agregación (dos plazas).
«Inglés»: Una cátedra o una agregación (una plaza).
«Dibujo y Trahajos Manuales»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).

Cada uno de jas expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes;

Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Sueido, triemios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos de sueldo que le correspondan; y

4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

1. Sueldo de 153,900 pesetas anuales para los Encargados de cátedra. Sueldo de 136,800 pesetas anuales para los Encargados de agregadurías, con los aumentos periódicos que para el sueldo base establece la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecido. establecida.

Asignación de residencia en la cuantia del 100 por 100 del sueldo base.

Complementos de sueldo que le correspondan; y
 La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al flustrísimo señor Director gene ral de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados: Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hara constar la edad del aspirante.

b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras: Titulo de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título 2. Certificado de nacimiento, oebidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos v otros uniran, además:

1. Certificado Médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no baciliferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los mártos que aleguen

tificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñaran la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean

titulares en Institutos de la peninsula.

Los Profesores interinos, actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto, pedrán participar en este concurso otro requisito que el de la presentación de la oportuna

instancia.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciónes reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones legales vi-

gentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los 1.3 Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos, α bien deciarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid 27 de juito de 1970—El Director general Eduardo.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Juis Carrero,

RESOLUCION de la Dirección General de Pro-moción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Agian (provincia de Sahara).

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aaium (provincia de Sahara) las piazas de Catedráticos numerarios (A10EC) y de Profesores agregados (A12EC) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los referidos Querpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán con carácter interino las que quedaren desiertas una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

### Plazas que se convocan

«Francés»: Una cátedra y una agregación (dos plazas), «Matemáticas»: Una cátedra y dos agregaciones (tres pla-Zas).

«Ciencias Naturales»: Una cátedra y dos agregaciones (tres plazas)

«Literatura Española»: Una cátedra y una agregación (dos

plazas).

«Geografía e Historia»: Una cátedra y dos agregaciones (tres plazas).

«Inglés»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).

«Filosofía»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).

«Griego»: Una cátedra (una plaza).

«Dibujo»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).

«Pisica y Quimiça»: Una agregación (una plaza).

«Latin»: Una agregación (una plaza).

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
 Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
 Complementos de sueldo que le correspondan, y
 La ayuda familiar a que tenga derecho.

Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

Sueldo de 153.900 pesetas anuales para los Encargados de cátedra.

Sueldo de 136.800 pesetas anuales para los Encargados de agregadurias, con los aumentos periodicos que para el sueldo base establece la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo hasa

del sueldo base. Complementos de sueldo que le correspondan, y
 La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil dei interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrisimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media y Professional. dia y Profesional.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarón acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados;

Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.

b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

Titulo de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del titulo.
 Certificado de nacimiento, debidamente legalizado, si esta expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán, ademas:

Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no baciliferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psiquica de tipo caracterológico o temperamental, y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2 Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justi-

ficación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agragados que re-sulten designados desempeñarán la vacante en comisión de ser-vicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto podrán participar en este concurso sin obro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcio-nario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además:

a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos signar a enarquiera de los aspirantes per tenecentes a los outerpos de Catedráticos, numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso: seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos; o hien declarar desierto el concurso si lo define contemiente. estima conveniente.

Madrid. 27 de julio de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de promoción en-tre Secretarios de la Administración de Justicia, ruma de Tribunales, de la segunda categoria, la plaza vacante de Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, declarada desierta en concurso de traslado de traslado.

Declarada desierta en concurso de traslado y por Resolucion Declarada desierta en concurso de traslado y por Resolucion de esta fecha la Secretaria de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, vacante por traslado de don Juan Molina Pérez, de conformidad con lo que dispone el artículo 14, spartado b), parrafo segundo, del Regiamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1963, se anunda dicha piaza a concurso de promoción entre Secretarios de la segunda estegoría de la expresada rama, por el turno cuarto de los señalados en el mencionado precepto antigüedad de servicios efectivos en la Carrera),